

RESOLUCIÓN No. 005-SG-PROASOL- 2024

PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA (PROASOL). - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: Para resolver la solicitud presentada por la Gerencia Administrativa a la Subgerencia de Presupuesto mediante GA-PROASOL-059-2024 de fecha 29 de febrero del año 2024 en el cual solicita modificación del presupuesto asignado para el presente ejercicio fiscal de año 2024, en virtud que según análisis de los recursos disponibles y las necesidades emergentes se ha identificado ciertas áreas que requieren una redistribución de fondos para garantizar el cumplimiento efectivo de los objetivos estratégicos y operativos, para mejorar la optimización de los recursos y mantener la eficiencia en las operaciones de la institución.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-20-2024 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 11 de agosto del 2022, bajo el Número 35,999 se crea el Programa de Acción Solidaria (PROASOL).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 83-2004 de fecha 28 de mayo de 2004 se aprobó la Ley Orgánica de Presupuesto y a través de Acuerdo Ejecutivo No. 0419 de fecha 10 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento de Ejecución General de la citada Ley.

CONSIDERANDO: Que en aplicación al Artículo 17, numeral 1 de la Ley Orgánica del Presupuesto, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en desarrollo de sus competencias como Órgano Rector del Sistema de Administración Financiera del Sector Público, dictará las normas técnicas necesarias para la formulación, la programación, la ejecución, modificaciones presupuestarias, y la evaluación y seguimiento de los planes operativos anuales y de los presupuestos de la Administración Pública

CONSIDERANDO: Que el Artículo 35 de la Ley Orgánica del Presupuesto define la modificación presupuestaria como toda creación, disminución ampliación o traslado a las asignaciones presupuestarias votadas por el Poder Legislativo para un período fiscal.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 234 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del año 2024, contenidas en el Decreto Legislativo No. 62-2023 faculta a las Instituciones del Gobierno Central y Descentralizado a efectuar transferencias o traspasos de créditos presupuestarios entre partidas de los grupos Servicios no Personales y Materiales y Suministros entre distintos programas de la misma institución, inclusive la Estrategia de la Reducción de la Pobreza y el Artículo 2 de la Ley Orgánica del Presupuesto el cual describe el ámbito de aplicación.

CONSIDERANDO: Que según Memorándum CTPPP-045-2024 de fecha 28 de febrero del año 2024 emitido por la Coordinación Técnica Interina de Programas y Proyectos y Memorándum PROASOL-SDEP-171-2024 de fecha 28 febrero emitido Subdirección Ejecutiva del Programa de Acción Solidaria (PROASOL) solicitan a la Gerencia Administrativa, la modificación presupuestaria del año 2024.

CONSIDERANDO: Que la modificación presupuestaria se solicita para los programas uno (1) y once (11) en los que se requiere incrementar y disminuir presupuesto en las diferentes actividades, obras y grupos de gastos 200 y 300.



CONSIDERANDO: Que se solicita modificación presupuestaria mediante formulario FMP-04 No. 00008 por un valor DE **ONCE MILLONES 00/100 (L. 11,556,500.00)**, misma que servirá para fortalecer asignaciones específicas del gasto de esta Dirección y que son necesarias para el buen funcionamiento de las actividades a desarrollar en el quehacer institucional.

CONSIDERANDO: Que según Dictamen Legal de fecha 13 de marzo 2024 **DICTAMINA PROCEDENTE** realizar la modificación presupuestaria con base a los artículos 234 y 235 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 2, 4, 17 y 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 3 de del Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 234 y 235 de las del Decreto Legislativo No. 62-2023 Artículo 2 del Decreto Legislativo No. 182-2021 y Artículo 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Crear y /o ampliar mediante el traslado de fondos las asignaciones presupuestarias siguientes:

INSTITUCION 417
PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA (PROASOL)
GERENCIA 01: GERENCIA CENTRAL
UNIDAD EJECUTORA 01: GERENCIA ADMINISTRATIVA
UNIDAD EJECUTORA 02: DIRECCIÓN TÉCNICA PROGRAMA DE ACCIÓN SOCIAL
UNIDAD EJECUTORA 03: DIRECCIÓN TÉCNICA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
PROGRAMAS: 01 ACTIVIDADES CENTRALES ACT 01, 02 Y 03, PG 11 DE PROMOCIÓN Y ATENCIÓN SOCIAL ACT 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 Y 10, Y PG 12 NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR ACT 01, 02, 03, 04

OBJETO	DESCRIPCIÓN	P G	FT E	AC T	VALOR
33700	Especies Timbradas y Valores	1	11	2	15,000.00
21100	Energía Eléctrica	1	11	3	60,000.00
23200	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Medios de Transporte	1	11	3	890,000.00
23500	Limpieza, Aseo y Fumigación	1	11	3	178,000.00
24500	Servicios de Capacitación	1	11	3	50,000.00
25100	Servicio de Transporte	1	11	3	300,000.00

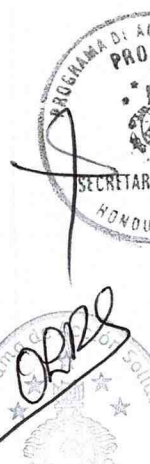
25300	Servicio de Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	1	11	3	150,000.00
25400	Primas y Gastos de Seguro	1	11	3	820,000.00
29200	Servicios de Vigilancia	1	11	3	192,000.00
34400	Llantas y Cámaras de Aire	1	11	3	40,000.00
32310	Prendas de Vestir	11	11	2	220,000.00
33300	Productos de Artes Gráficas	11	11	2	370,500.00
25300	Servicio de Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	11	11	3	700,000.00
29100	Ceremonial y Protocolo	11	11	3	200,000.00
31110	Productos Alimenticios Y Bebidas	11	11	3	720,000.00
29100	Ceremonial y Protocolo	11	11	4	2,000,000.00
31110	Alimentos y Bebidas para personas	11	11	4	200,000.00
33100	Productos de papel y cartón	11	11	4	90,000.00
35100	Productos químicos	11	11	4	230,000.00
36900	Otros productos metálicos	11	11	4	95,000.00
36400	Herramientas Menores	11	11	4	915,000.00
37200	Productos de Vidrio	11	11	4	140,000.00
39100	Elementos de Limpieza y Aseo Personal	11	11	4	130,000.00
39200	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	11	11	4	138,000.00
39300	Útiles y Materiales Eléctricos	11	11	4	8,000.00
29100	Ceremonial y Protocolo	11	11	6	120,000.00
31110	Productos Alimenticios Y Bebidas	11	11	6	240,000.00
32310	Prendas de Vestir	11	11	6	1,000,000.00
33300	Productos de Artes Gráficas	11	11	6	60,000.00
29100	Ceremonial y Protocolo	11	11	7	60,000.00
31110	Productos Alimenticios Y Bebidas	11	11	7	150,000.00

32310	Prendas de Vestir	11	11	7	600,000.00
33300	Productos de Artes Gráficas	11	11	7	60,000.00
29100	Ceremonial y Protocolo	11	11	8	20,000.00
31110	Productos Alimenticios Y Bebidas	11	11	8	100,000.00
32310	Prendas de Vestir	11	11	8	40,000.00
29100	Ceremonial y Protocolo	11	11	9	10,000.00
31110	Productos Alimenticios Y Bebidas	11	11	9	85,000.00
32310	Prendas de Vestir	11	11	9	20,000.00
33300	Productos de Artes Gráficas	11	11	9	5,000.00
29100	Ceremonial y Protocolo	11	11	10	10,000.00
31110	Productos Alimenticios Y Bebidas	11	11	10	50,000.00
32310	Prendas de Vestir	11	11	10	70,000.00
33300	Productos de Artes Gráficas	11	11	10	5,000.00
	TOTAL				11,556,500.00

SEGUNDO: El aumento señalado en el párrafo anterior será financiado de las asignaciones presupuestarias siguientes:

INSTITUCION 417
PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA (PROASOL)
GERENCIA 01: GERENCIA CENTRAL
UNIDAD EJECUTORA 01: GERENCIA ADMINISTRATIVA
UNIDAD EJECUTORA 02: DIRECCIÓN TÉCNICA PROGRAMA DE ACCIÓN SOCIAL
UNIDAD EJECUTORA 03: DIRECCIÓN TÉCNICA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
PROGRAMAS: 01 ACTIVIDADES CENTRALES ACT 01, 02 Y 03, PG 11 DE PROMOCIÓN Y ATENCIÓN SOCIAL ACT 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 Y 10, Y PG 12 NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR ACT 01, 02, 03, 04

OBJETO	DESCRIPCIÓN	P G	FT E	AC T	VALOR
26120	Pasajes al Exterior	1	11	1	250,000.00
26220	Viáticos al Exterior	1	11	1	450,000.00
26110	Pasajes Nacionales	1	11	2	40,000.00

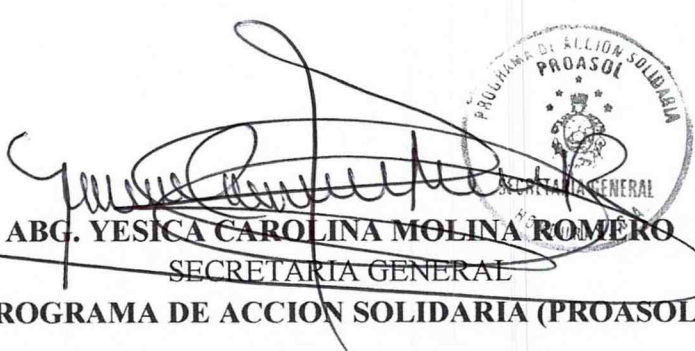


32200	Confecciones Textiles	1	11	2	15,000.00
21200	Agua	1	11	3	60,000.00
22220	Alquiler de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	1	11	3	120,000.00
23600	Mantenimiento de Sistemas Informáticos	1	11	3	50,000.00
25200	Servicio de Almacenamiento	1	11	3	33,500.00
25600	Publicidad y Propaganda	1	11	3	1,000,000.00
26110	Pasajes Nacionales	1	11	3	990,000.00
26120	Pasajes al Exterior	1	11	3	250,000.00
27500	Gastos Judiciales	1	11	3	50,000.00
31110	Productos Alimenticios Y Bebidas	11	11	2	765,000.00
25700	Servicio de Internet	11	11	3	48,000.00
25900	Otros Servicios Comerciales y Financieros	11	11	3	6,000.00
27210	Tasas	11	11	3	252,250.00
27300	Multas y Recargos	11	11	3	35,000.00
29300	Actuaciones Deportivas	11	11	3	300,000.00
29400	Actuaciones Artísticas	11	11	3	300,000.00
35800	Productos de Material Plástico	11	11	3	85,000.00
36930	Elementos de Ferretería	11	11	3	25,000.00
39800	Utiles Deportivos, Recreativos y de Rescate	11	11	3	300,000.00
24500	Servicios de Capacitación	11	11	4	1,046,843.00
25300	Servicio de Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	11	11	4	290,000.00
32100	Hilados y Telas	11	11	4	225,000.00
32200	Confecciones Textiles	11	11	4	1,000,000.00
32320	Materiales y Accesorios para Costura	11	11	4	130,000.00
33300	Productos de Artes Gráficas	11	11	4	305,000.00
35930	Productos Químicos de Uso Personal	11	11	4	50,000.00

36100	Productos Ferrosos	11	11	4	20,000.00
37100	Productos De Cemento, Asbesto, Yeso Y Otros	11	11	4	119,157.00
37800	Piedra, Arcilla Y Arena	11	11	4	115,000.00
39400	Utensilios de Cocina y Comedor	11	11	4	375,000.00
39510	Instrumental Médico Quirúrgico Menor	11	11	4	45,000.00
39540	Otro Instrumental, Accesorios y Material Médico	11	11	4	300,000.00
39600	Repuestos y Accesorios	11	11	4	780,750.00
22220	Alquiler de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	11	11	5	900,000.00
31110	Productos Alimenticios Y Bebidas	11	11	5	240,000.00
35210	Productos Farmacéuticos y Medicinales Varios	11	11	5	190,000.00
	TOTAL				11,556,500.00

CUMPLASE.


LICDA. OLGA LYDIA DIAZ MELENDEZ
 DIRECTORA EJECUTIVA
 PROGRAMA DE ACCION SOLIDARIA (PROASOL)


ABG. YESICA CAROLINA MOLINA ROMERO
 SECRETARIA GENERAL
 PROGRAMA DE ACCION SOLIDARIA (PROASOL)

RESOLUCIÓN No. 006-SG-PROASOL-2024

PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA (PROASOL). - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: Para resolver la solicitud hecha por la Licenciada Alma Lorena Díaz Torrez en su condición de Gerente Administrativo del Programa de Acción Solidaria (PROASOL), mediante Memorándum GA-PROASOL-073-2024 de fecha once (11) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), donde solicita a la Abogada Yesica Carolina Molina Romero, Secretaria General emita Resolución Oficial para Inicio del Proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-002-PROASOL-2024 “ADQUISICIÓN DE APARATOS DE MOVILIDAD ASISTIDA PARA EL PROYECTO MOVIENDO A HONDURAS POR LA INCLUSIÓN”**.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 26 de la Ley de Contratación del Estado, establece el **Inicio del Procedimiento de Contratación**. *Una vez verificados los requisitos previos, se dará inicio al procedimiento de contratación mediante decisión de la Autoridad competente.*

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que establece: *Adoptada la decisión inicial de contratación, mediante resolución interna que dictará al efecto el órgano responsable de la contratación o el titular de la unidad técnica en quien se delegue esta facultad, se procederá a preparar los Pliegos de Condiciones de la licitación.*

CONSIDERANDO: El Artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación de Estado establece: *La decisión inicial deberá indicar expresamente los recursos presupuestarios con los que se atenderán las obligaciones derivadas de la contratación.*

CONSIDERANDO: Que conforme lo establecido en la Constitución de la República en su Artículo 360, *Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley.*

CONSIDERANDO: Que el Programa de Acción Solidaria (PROASOL), está llevando a cabo el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-002-PROASOL-2024 “ADQUISICIÓN DE APARATOS DE MOVILIDAD ASISTIDA PARA EL PROYECTO MOVIENDO A HONDURAS POR LA INCLUSIÓN”**, con el propósito de dotar de aparatos de movilidad asistida como ser; muletas, bastones, andadores y sillas de ruedas para beneficiar a los hondureños y hondureñas que tienen algún tipo de discapacidad motriz y que su situación económica les imposibilita adquirir por su cuenta aparatos de movilidad. Esta iniciativa tiene como objetivo incrementar la capacidad de movilidad autónoma y generar un impacto positivo en la población mejorando sus condiciones de vida y facilitar el acceso al goce de sus derechos humanos.

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente de mérito el Memorándum CTPPP-034-2024 de fecha uno (01) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) emitido por la Coordinación Técnica Interina de Programas y Proyectos del Programa de Acción Solidaria (PROASOL) con **Vo. Bo.** de la Licenciada Olga Lydia Díaz Meléndez, Directora Ejecutiva del Programa de Acción Solidaria (PROASOL), a través del cual solicita se realice los tramites administrativos correspondientes para la compra de cuatrocientos cincuenta (450) sillas de ruedas para adultos, doscientos (200) sillas de ruedas para niños, cincuenta (50) bastones para personas no videntes, cien (100) andadores plegables sin ruedas, cien (100) muletas auxiliar para adulto, cien (100) muletas auxiliares para niños, cincuenta (50) bastones de cuatro patas para adulto; dichos aparatos serán donados a personas beneficiarias del Proyecto “Moviendo a Honduras por la Inclusión”, el cual tiene por objetivo contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población hondureña con discapacidad motriz en situación de vulnerabilidad. Se adjunta el perfil del Proyecto, fichas técnicas y cuadro de especificaciones técnicas.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia Administrativa del Programa de Acción Solidaria (PROASOL) solicita la Disponibilidad Presupuestaria para la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-002-PROASOL-2024 “ADQUISICIÓN DE APARATOS DE MOVILIDAD ASISTIDA PARA EL PROYECTO MOVIENDO A HONDURAS POR LA INCLUSIÓN”**, según Memorándum GA-PROASOL-066-2024 de fecha cinco (05) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), en cumplimiento en lo dispuesto en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) y clasificado en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Programa de Acción Solidaria (PROASOL).

CONSIDERANDO: Que según Memorándum SGDP-PROASOL-N.018-2024 de fecha seis (06) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) emitido por la Subgerencia de Presupuesto de Programa de Acción Solidaria (PROASOL), hace constar que en referencia al Memorándum GA-PROASOL-066-2024, proveniente de Gerencia Administrativa de fecha cinco (05) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), procede a remitir la **Disponibilidad Presupuestaria** para la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-002-PROASOL-2024 “ADQUISICIÓN DE APARATOS DE MOVILIDAD ASISTIDA PARA EL PROYECTO MOVIENDO A HONDURAS POR LA INCLUSIÓN”**. Cuyo objetivo es adquirir cuatrocientos cincuenta (450) sillas de ruedas para adultos, doscientos (200) sillas de ruedas para niños, cincuenta (50) bastones para personas no videntes, cien (100) andadores plegables sin ruedas, cien (100) muletas auxiliar para adulto, cien (100) muletas auxiliares para niños, cincuenta (50) bastones de cuatro patas para adulto. Cuyo objetivo es contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población hondureña con discapacidad motriz a través de esta donación.

A continuación, se detalla la Disponibilidad Presupuestaria:

INST	GA	UE	FTE	ORG	PROG	ACT/OBRA	OBJ GTO	Nombre de la adquisición	Monto Estimado (L)
417	001	01	11	001	11	004	54110	Ayuda Sociales a personas Transferencia de capital	L 8,000,000.00

CONSIDERANDO: Que mediante Memorándum GA-PROASOL-68-2024 de fecha seis (06) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) emitido por la Gerencia Administrativa del Programa de Acción Solidaria (PROASOL) dirigido a la Licenciada Olga Lydia Díaz Meléndez, Directora Ejecutiva del Programa de Acción Solidaria (PROASOL), solicita la Autorización de inicio del Proceso **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-002-PROASOL-2024 “ADQUISICIÓN DE APARATOS DE MOVILIDAD ASISTIDA PARA EL PROYECTO MOVIENDO A HONDURAS POR LA INCLUSIÓN”**.

CONSIDERANDO: La Dirección Ejecutiva del Programa de Acción Solidaria (PROASOL), bajo Memorándum DE-PROASOL-No-042-2024 de fecha siete (07) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), remite a la Gerencia Administrativa la **AUTORIZACIÓN** para iniciar la elaboración de los Pliegos de Condiciones de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-002-PROASOL-2024 “ADQUISICIÓN DE APARATOS DE MOVILIDAD ASISTIDA PARA EL PROYECTO MOVIENDO A HONDURAS POR LA INCLUSIÓN”**.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 104 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024 establece los montos exigibles a aplicar a las distintas licitaciones. Por lo antes mencionado, el presente proceso de Licitación Pública Nacional se enmarca específicamente en el numeral tres (3) **“Contratos de Suministros de Bienes y Servicios”**, por un monto de **L 1,000,000.01 en adelante**.

CONSIDERANDO: La Ley de Contratación del Estado en su Artículo 23 establece lo siguiente: Requisitos previos. Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y las estimaciones presupuestarias; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación o los

términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato. Estos documentos formarán parte del expediente administrativo que se formará al efecto, con indicación precisa de los recursos humanos y técnicos de que se dispone para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados. Asimismo, el Artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que literalmente expresa: *“La decisión inicial deberá indicar expresamente los recursos presupuestarios con lo que se entenderán las obligaciones derivadas de la contratación. Excepcionalmente podrá darse inicio a un procedimiento de contratación sin que conste la Aprobación presupuestaria del gasto pero el contrato no podrá suscribirse sin el cumplimiento de este requisito; en el pliego de condiciones o en los términos de referencia, según proceda se advertirá de esta circunstancia y se indicará que la adjudicación quedará condicionada a su cumplimiento”*.

POR TANTO:

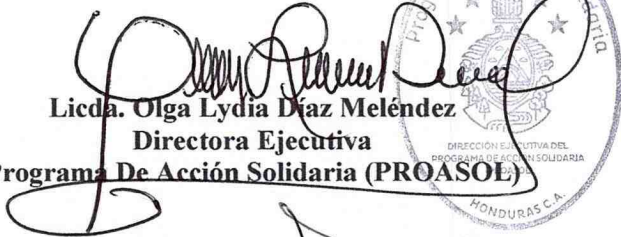
EL PROGRAMA DE ACCION SOLIDARIA (PROASOL), en uso de las facultades conferidas y en aplicación de los Artículos 360 de la Constitución de la República; 1, 5, 6, 7, 11 numeral 1 letra a), 12, 23, 26, 38 numeral 2), 41 de la Ley de Contratación del Estado; 8, 9, 10, 11, 18, 37, 38, 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 40 del Reglamento de Organización y Competencia del Poder Ejecutivo y el Artículo 84 del Decreto Legislativo No. 157-2022 publicado en fecha 12 de enero de 2023 en el Diario Oficial La Gaceta en su edición No. 36,127 Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2024.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la Gerencia Administrativa del Programa de Acción Solidaria (PROASOL), dé inicio al Procedimiento de Contratación y que se proceda a preparar los Pliegos de Condiciones de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-002-PROASOL-2024 “ADQUISICIÓN DE APARATOS DE MOVILIDAD ASISTIDA PARA EL PROYECTO MOVIENDO A HONDURAS POR LA INCLUSIÓN”**. En virtud que se cumpla con los requisitos previos exigidos por la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás normativa legal aplicable vigente al procedimiento establecido.

SEGUNDO: Comunicar a las unidades competentes del Programa de Acción Solidaria (PROASOL) que continúe el procedimiento de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-002-PROASOL-2024 “ADQUISICIÓN DE APARATOS DE MOVILIDAD ASISTIDA PARA EL PROYECTO MOVIENDO A HONDURAS POR LA INCLUSIÓN”**.

CUMPLASE.


Licda. Olga Lydia Díaz Meléndez
Directora Ejecutiva
Programa De Acción Solidaria (PROASOL)


Abg. Yesica Carolina Molina Romero
Secretaria General
Programa de Acción Solidaria (PROASOL)

RESOLUCIÓN No. 007-SG-PROASOL-2024 DE MODIFICACIÓN AL NOMBRE DEL PUESTO EN EL ACUERDO DE NOMBRAMIENTO No. 005-PROASOL-2023

PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA (PROASOL). - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: Para resolver la solicitud según Memorándum **SGRH-PROASOL-N. 127-2024**, de fecha seis (6) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) y Memorándum **SGRH-PROASOL-N. 131-2024** de fecha once (11) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), realizada por la Subgerencia de Recursos Humanos de **PROASOL**, en la cual solicita realizar las acciones pertinentes de modificación **AL ACUERDO DE NOMBRAMIENTO No. 005-PROASOL-2023** respecto al nombre del puesto, que inicialmente se le nombro al Señor **JOSÉ MARCIAL GÓMEZ AGUILAR** y poder hacer efectivo el pago del Salario adeudado a la fecha, teniendo en cuenta los dictámenes técnicos DCPS-330-RF-2022 de fecha catorce (14) de diciembre del dos mil veintidós (2022) y el Dictamen DCPS-202-RF-2023 de fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) emitido por Servicio Civil.

CONSIDERANDO (1): Que el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

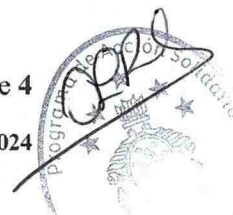
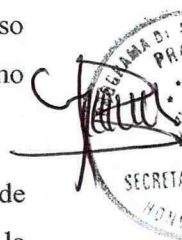
CONSIDERANDO (2): Que según Decreto Ejecutivo Número PCM-020-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha once (11) de agosto del año dos mil veintidós (2022), en su Artículo 1 Se crea el Programa de Acción Solidaria **PROASOL** como ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, con autonomía técnica- administrativa y financiera, que tiene como mandato la atención social a personas encontradas en grupos vulnerables.

CONSIDERANDO (3): Que el Programa de Acción Solidaria **PROASOL**, cumplió en tiempo y forma con los requisitos que establece el Decreto Legislativo 18-2022 publicado en la edición No. 35,833 del Diario Oficial la GACETA de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veintidós, establecido en su artículo 106. Así mismo ha cumplido con lo establecido con el Marco Rector de la Auditoría Interna Gubernamental (NOGENAIG) 06,07, 11 y sus respectivas declaraciones, para el nombramiento del Auditor Interno.

CONSIDERANDO (4): Que mediante Acuerdo No.005-PROASOL-2023 de fecha dos (02) de agosto del mil veintitrés (2023), se nombra al ciudadano **JOSE MARCIAL GOMEZ AGUILAR** en el cargo de Jefe de la Unidad de Auditoría Interna del Programa de Acción Solidaria (PROASOL) en la estructura presupuestaria siguiente: Institución 417, Gerencia Administrativa 01, Programa 01, Sub-Programa 00, Unidad Ejecutora 01 Gerencia Administrativa, Actividad/Obra 4, Sueldo L. 45,000.00.

CONSIDERANDO (5): Que la Subgerencia de Recursos Humanos, al momento de comenzar el proceso de pago a través del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SIARH), este último rechazó la solicitud en virtud que el puesto de Director de Auditoría Interna estaba incorrecto.

CONSIDERANDO (6): Que mediante Oficio No. DE-PROASOL-272-2023, de fecha quince (15) de agosto del año dos mil veintitres (2023), se solicitó a la Dirección General de Servicio Civil considerar la corrección del dictamen técnico DCPS-330-RF-2023, modificando el puesto de Director de Auditoría Interna a Jefe de la Unidad de Auditoría Interna.



CONSIDERANDO (7): Que mediante Dictamen Técnico DCPS-202-RF-2023 de fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), la Administración Nacional de Servicio Civil a través del Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios establece que, del análisis técnico de la petición, se determina corregir el Dictamen Técnico DCPS-330-RF-2022 fecha 14 de diciembre de 2022, en vista que realizando nuevamente el análisis correspondiente, el puesto de Director de Auditoría Interna corresponde a nivel de Secretarías de Estado, dictaminando procedente:

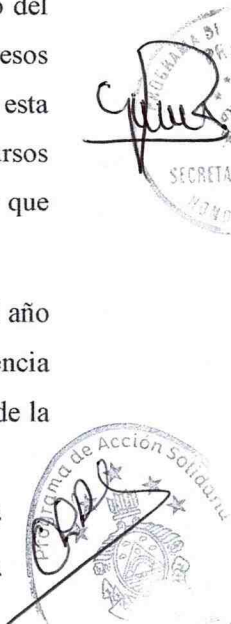
Crear 01 puesto excluido, en base al análisis técnico de los casos, petición, formato de descripción de funciones y demás elementos esenciales, así como a las Normas y Procedimientos establecidos por el Tribunal Superior de Cuentas TCS-NOGENAIG-07 Selección y Declaración TSC-NOGENAIG-07 según el Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público y la Oficina Nacional de Desarrollo Integral de Control Interno (ONADICI) al margen de lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Servicio Civil, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

No	Título de Puesto Solicitado	Cantidad de Puestos a crear	Título de Puesto Creado	Grupo Nivel	Salario Mensual Solicitado	Sueldo Mensual Propuesto
1	Jefe de la Unidad de Auditoría Interna	1	Auditor Interno Jefe	00/00	45,000	45,000

CONSIDERANDO (8): Que mediante Oficio No DE PROASOL-389-2023 de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), se solicitó a la Secretaría de Finanzas hacer una excepción y corregir la certificación con Resolución No. 149-2023, misma que no pudo ser atendida favorablemente con base en artículo 174 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 el cual establece que “Durante el último trimestre del año no se recibirán ni autorizaran cambios en la clasificación ni en el puesto para ser efectivos dentro de dichos trimestres, debido a la formulación, presentación y aprobación del Proyecto del Presupuesto General”.

CONSIDERANDO (9): Que mediante Oficio No. 028-DGP-USDS-AC de fecha veintisiete (27) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), la Secretaría de Finanzas manifiesta que la solicitud no puede ser atendida favorablemente en vista que el procedimiento correcto para realizar la **reasignación de nombre en el puesto de Director de Auditoría Interna a Auditor Interno Jefe** es actualizar el Anexo Desglosado de Sueldos de la Institución con base al Dictamen Técnico DCPS-202-RF-2023 de la ANSEC y remitirlo ante dicha Secretaría de Estado, en virtud que no presenta impacto financiero y sigue siendo un puesto excluido del Régimen de Servicio Civil con base a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 del Decreto Legislativo 62-2023 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024 que establece “se exceptúa de esta disposición únicamente las modificaciones dictaminadas por el órgano competente en materia de recursos humanos de los empleados bajo régimen de Servicio Civil que no presenten impacto financiero y que mantengan el mismo grupo y nivel de puesto.

CONSIDERANDO (10): Que mediante correo electrónico de fecha veintisiete (27) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos y dirigido a la Subgerencia de Presupuesto con copia a los correos dcano@sefin.gob.hn y aalopez@sefin.gob.hn del personal de la



Secretaría de Finanzas, se adjunta el anexo desglosado de sueldos actualizados de la institución a fin de cumplir con el proceso de reasignación de puesto del auditor requerido por la Secretaría de Finanzas.

CONSIDERANDO (11): Que mediante Memorandum SGRH-PROASOL-N.153-001-2024, La Jefatura de Recursos Humanos informa al Departamento de Asesoría Legal que uno de los requisitos indispensable para la ejecución del pago de las planillas, es la validación de los registros de los empleados en el Sistema de Registro y Control de Servidores (SIREP), este sistema actúa como auditor de Administración de Recursos Humanos (SIARH) de Servicio Civil, debiendo operar de manera sincronizada, ya que la coherencia entre ambos es crucial.

CONSIDERANDO (12): Siendo que el paso final para el proceso de pago de planilla implica la validación de registros en SIARH dentro de SIREP, a tales efectos este último requiere el oficio de solicitud, el dictamen técnico de Servicio Civil, la certificación de la Secretaría de Finanzas, el acuerdo de nombramiento y la ficha previamente validada en SIARH, por tanto el SIREP requiere que la documentación presentada sea coherente con el puesto mencionado por lo que se debe modificar el nombre del cargo de jefe de Auditoría Interna a Auditor Interno Jefe a fin de que exista coherencia para continuar con la validación en el SIREP y procesar la planilla del empleado **JOSE MARCIAL GOMEZ AGUILAR**.

CONSIDERANDO (13): Que según el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que establece, el órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal y tomando en cuenta el dictamen legal emitido bajo Memorandum DL-31-PROASOL-2024 de fecha veinte de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), el cual **DICTAMINA: PRIMERO:** Que es factible la reasignación de nombre del puesto de: Director de Auditoría Interna a Auditor Interno Jefe, en virtud de lo establecido en el Dictamen Técnico DCPS-202-RF-2023 de fecha 03 de noviembre del 2023 emitido por la Administración Nacional de Servicio Civil, donde realiza la reasignación del cargo, asimismo, es necesario que exista unificación entre el Sistema de Administración de Recursos Humanos (SIARH) de Servicio Civil y el Sistema de Registro y Control de Servidores (SIREP) de la Secretaría de Finanzas, quien requiere el Acuerdo con el nombre modificado del cargo para culminar el proceso de la emisión de la planilla para el pago del empleado. **SEGUNDO:** Que se proceda a realizar la modificación del acuerdo No.005-PROASOL-2023 de fecha 2 de agosto del 2023, mediante el cual se nombra al ciudadano **JOSE MARCIAL GOMEZ AGUILAR** en el cargo de jefe de la Unidad de Auditoría Interna del Programa de Acción Solidaria al cargo de Auditor Interno Jefe.

POR TANTO

En uso de sus atribuciones y en aplicaciones de los Artículos 116,119 numeral 4 y 122 de la Ley de la Administración Pública; Artículo 31 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Artículo 245 párrafo segundo del Decreto Legislativo 62-2023 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024.

RESUELVE:

PRIMERO: Que se proceda a modificar el nombre del puesto **EN EL ACUERDO DE NOMBRAMIENTO No. 005-PROASOL -2023** del ciudadano **JOSE MARCIAL GOMEZ AGUILAR** con número de identidad **0801-1972-08632**, nombrado en el cargo de **JEFE DE LA**

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA por **EL PUESTO DE AUDITOR INTERNO JEFE** del Programa de Acción Solidaria (**PROASOL**) en la estructura presupuestaria siguiente: Institución 417, Gerencia Administrativa 01 , Programa 01, Sub-Programa 00, Unidad Ejecutora 01 Gerencia Administrativa, Actividad/Obra 4, Sueldo L. 45,000.00 de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2 y 11 de la Ley de Servicio Civil y los artículos 68 y 73 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

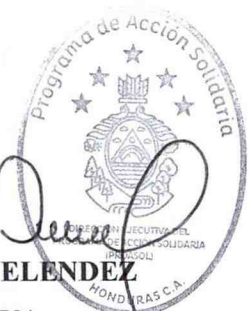
SEGUNDO: Comunicar a la Subgerencia de Recursos Humanos del Programa de Acción Solidaria (**PROASOL**) para que proceda hacer las gestiones correspondientes e iniciar los procedimientos administrativos de pago de salarios al ciudadano **JOSE MARCIAL GOMEZ AGUILAR** en la Secretaria de Finanzas y Servicio Civil.

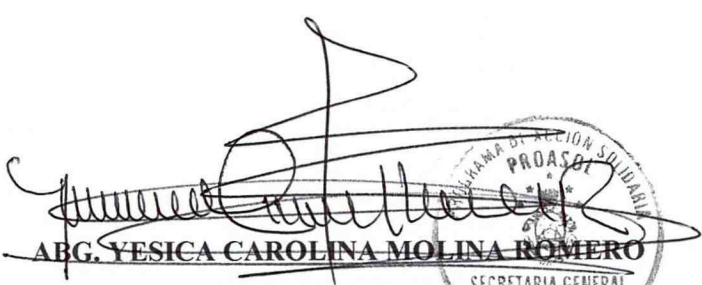
TERCERO: Que se proceda a la Suspensión del trabajo en línea autorizado por la Sub gerencia de Recursos Humanos y su inmediata incorporación del empleado una vez realizadas las gestiones administrativas de pago de Salarios.

CUARTO: Comunicar a las unidades competentes del Programa de Acción Solidaria (**PROASOL**) que continúe el procedimiento para la incorporación a sus labores de trabajo al Ciudadano **JOSE MARCIAL GOMEZ AGUILAR**, una vez resuelto el trámite administrativo de pago de salario.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


LICDA. OLGA LYDIA DIAZ MELENDEZ
DIRECTORA EJECUTIVA
PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA (PROASOL)




ABG. YESICA CAROLINA MOLINA ROMERO
SECRETARIA GENERAL
PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA (PROASOL)

